

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 31 DE JULIO DE 1970

NUM. 20.138

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Continúa el Acuerdo N° 2368

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO NO 2368. — Diciembre DE 1969.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 450. — Junio de 1970.

A V I S O S

Programa	Sub- Prog. Cod.	N°	DESCRIPCION	Asignados/69	Recomendado/70		
1.1	1-02		ADMINISTRACION CENTRAL UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Servicios Administrativos				
			ADMINISTRACION				
	6	1	Jefe	1	800.00	1	800.00
	6	2	Encargado Compras	1	500.00	1	500.00
	6	3	Contador	1	400.00	1	450.00
	6	4	Emissor Ord. Compra y Pago	1	250.00	1	250.00
	6	5	Enc. Planillas Seguro Social	1	250.00	1	250.00
	6	6	Secretaria	1	250.00	1	250.00
	6	7	Oficinista I	1	275.00	1	275.00
	6	8	Oficinista II			1	200.00
	6		Encargado del Kardex	1	200.00		
	6	9	Encargado Máquina Contabilidad ..	1	200.00	1	200.00
	6	10	Mecanógrafa	1	140.00	1	150.00
	10	11	Conserje	1	100.00	1	100.00
			SUMA 1/11				3.425.00
			SERVICIO DE PROVEEDURIA				
	6	12	Encargado	1	140.00	1	140.00
			SUMA 12/				140.00
			CONTROL DE PERSONAL				
	6	13	Encargado	1	650.00	1	700.00
	6	14	Asistente	1	500.00	1	550.00
	6	15	Encargado Cont. Per. y Planillas ..	1	325.00	1	325.00
	6	16	Secretaria	1	200.00	1	225.00
	6	17	Mecanógrafa	1	150.00	1	180.00
	9	18	Tomador Tiempo	2	200.00	2	200.00
	10	19	Conserje	1	100.00	1	100.00
	10	20	Aseador	5	100.00	5	120.00
	10	21	Vigilante	2	100.00	2	120.00
			SUMA 13/21				3.300.00
			SUB-TOTAL PROGRAMA 1-02				6.865.00
			MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DEL D. C.				
			UNIDAD EJECUTORA: TESORERIA DEL DISTRITO CENTRAL				
	6	1	Tesorero	1	1.000.00	1	1.000.00
	6	2	Contador I	1	750.00	1	750.00

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de agosto de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once de la lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros,

con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitres metros veintiséis centímetros, cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número trece de la lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, veintiocho

metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea el El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marchal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123 del Registro de la Propiedad, de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate se hará efectiva cantidad de lempiras, que el propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, C., 23 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 29 J. al 20 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día martes veinticinco de agosto del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construida de piedra, ladrillo y cemento, cubierta de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con la

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.96	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R. ..	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.163128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L. 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001583	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas. El Banco Central de Honduras comprará la Pl'a producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARDITO FINEA
Jefe del Depto. de Cambios.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

drillo de cemento, cielos de concreto, consta de dos plantas, la planta baja tiene siete piezas, contiene cielos machiembreados, en las que van incluidas dos cocinas, tres servicios sanitarios y sus instalaciones de agua y luz eléctrica; todo construido en un solar que tiene dieciséis varas de norte a sur, por doce varas dos pies, cinco pulgadas de este a oeste, situado en el barrio "El Socorro", de la ciudad de Comayagua y que tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Julio C. Carías; al Sur, con propiedad de la Sra. Ana Luisa de Solórzano; al Este, con solar sucesión de Manuel Reyes G., calle o puente de por medio; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares". Este inmueble está inscrito a favor del Sr. José Salvador Cantizano G., bajo el N° 25, folios 78 y 79, del Tomo 232, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará, para con su producto hacer efectiva la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras, más los intereses y costas que el Sr. José Salvador Cantizano G., es en deberle al Sr. Emilio Arturo Suazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1970.

Guadalupe Martínez,
Secretario.

Del 28 J., al 19 A. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles diecinueve de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una ca-

sa de habitación, construcción de adobes, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, de nueve varas de ancho por treinta varas de largo, más o menos, con corredores a los lados norte y sur, más otras mejoras; casa que es conocida con el nombre de "Quinta Viera", y fue residencia de la familia Agurcia; todo en un solar situado en el lugar denominado Viera, al norte de esta ciudad, con un área de nueve mil novecientos sesenta y cinco varas cuadradas con tres centésimas de vara cuadrada, cuyo perímetro se describe así: partiendo de un punto vértice situado en el extremo sureste del lote que se describe, con rumbo norte nueve grados treinta minutos oeste, cuarenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros; de aquí con rumbo norte ochenta y cuatro grados cero cinco minutos este, treinta y dos metros quince centímetros; de aquí, con sur cinco grados cincuenta y cinco minutos este, cuarenta metros; de aquí, con norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, sesenta y cuatro metros veinte centímetros; de aquí, con sur cinco grados veinticinco minutos este, setenta y tres metros quince centímetros; y de aquí, hasta el punto de partida, con sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos oeste, ciento un metros ochenta centímetros, cerrándose así el perímetro de la fracción de terreno que se describe, con los siguientes límites especiales: al Norte, con casa y solar de don Roberto Agurcia Ugarte; al Sur, con propiedad de Manuel David Agurcia Ugarte; al Este, con parte del terreno del cual se desmembró la fracción que se describe, de doña Regina Beatriz Mercadal de Agurcia; y, al Oeste, con propiedades de los herederos de don Miguel Brooks y propiedad de los señores Ignacio y Juan Agurcia Ewing". El inmueble descrito se encuentra inscrito con el N° 181, a los folios del 423 al 425, del Tomo 221, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto, pagar a doña Enriqueta Girón de Lázarus, cantidad de dinero que recla-

ma a la propietaria del inmueble, doña Regina Beatriz Mercadal de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo dado por las partes; avalúo que es de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., julio 20 de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 25 J. al 17 A. 70.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia que se celebrará en el salón de sesiones de este Ministerio, el día seis de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, las zonas mineras siguientes: "Bonita N° 1", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 201 hectáreas, 38 áreas y cinco centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra, que comienza en un punto del río Patuca, una milla arriba de su confluencia con el río Cuyamel, y que se extiende esencialmente en dirección norte y este por 52.042.8 pies río Patuca abajo. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda al noroeste y sureste, con el lecho rocoso del desfiladero del río. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 1.212.00) un mil doscientos doce lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 202.00) doscientos dos lempiras cada una. "Bonita N° 2", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 117 hectáreas, 13 áreas y 95 centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra que comienza al final noreste de la zona Bonita N° 1, y que se extiende río Patuca abajo, por 52.043.8 pies. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies, a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda al noroeste y al sureste con el lecho rocoso del desfiladero del río, y por el noroeste, con la zona

Bonita N° 3, y al Suroeste, por la zona Bonita N° 1. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 708.00) setecientos ocho lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 118.00) ciento dieciocho lempiras cada una. "Bonita N° 3", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 130 hectáreas, 54 áreas y 86 centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra, que comienza río abajo de la zona Bonita N° 2, por 52.048.8 pies, río Patuca abajo, pasando un punto en el río Patuca que se conoce como Tiburón. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja colinda al Noroeste y al Sureste, con el lecho rocoso del desfiladero del río, y por el Noreste, por la zona Bonita N° 4, y por Suroeste, por la zona Bonita N° 2. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 786.00) setecientos ochenta y seis lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 131.00) ciento treinta y un lempiras cada una. "Bonita N° 4", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 204 hectáreas, 46 áreas y 85 centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros metales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta que comienza río Patuca abajo, al final de zona Bonita N° 3, por 52.042.8 pies, pasando un punto en el río, conocido como Valencia, hasta otro punto río abajo, aproximadamente una milla abajo de Valencia, la anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Tal faja de tierra colinda, por el Suroeste, con la zona Bonita N° 3. El remate de esta zona minera, se verificará por la cantidad de (L 1.230.00) un mil doscientos treinta lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 205.00) doscientos cinco lempiras cada una. Todas se rematarán para pagar cantidad de (L 3.936.00) tres mil novecientos treinta y seis lempiras, que la compañía "Exploraciones Mineras", adeuda al Estado, en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán postores que no cubran el valor total de lo adeudado, en cada una

de ellas".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1970.

Luis Alonso Pineda B.,
Oficial Mayor del Minist.
de Recursos Naturales.

Del 29 J. al 3 A. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. R. Squibb Sons Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BELAMYL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 567.171, del 25 de noviembre de 1952, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación antianémica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 J. 10 y 20 A. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ABBOCATH

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 855.643, del 27 de agosto de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un carácter morador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 J., 10 y 20 A. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de mayo de 1969, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras, Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco, ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera que comprende trabajos de minería en gran escala. Cofradía N° 1, es una zona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de Cofradía, departamento de Francisco Morazán, a la cual se le dá el nombre "Cofradía N° 1", se halla al lado Norte de la Quebrada Jutiapa; al Este, de la zona Cofradía N° 2 por denunciar; al Sur, de El Carrizal; y, al Oeste, de la zona Remedida de 1899 de la New York and Honduras, Rosario Mining Co. Esta zona tiene una forma poligonal y mide al lado sureste 1560 metros, colindando con la zona Remedida de 1899; al Norte, 1550 metros; al Oeste 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 2; al Sur, 1160 metros; y, al Noroeste, 1295 metros colindando con la zona Remedida 1899.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1969.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110".—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

21 y 31 J. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 17 de mayo de 1969, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York & Honduras Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos

de minería en gran escala. Zona Cofradía N° 2, es una zona minera de doscientas hectáreas, que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de Cofradía departamento de Francisco Morazán, a la cual se le dá el nombre de "Cofradía N° 2", se halla al lado Norte de la Quebrada Jutiapa; al Este, de la zona Cofradía N° 3 por denunciar; al Sur, de El Carrizal; y, al Oeste, de la zona Cofradía N° 1, por denunciar. Esta zona tiene una forma rectangular y mide: al Norte, 1000 metros; al Este, 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 1; al Sur, 1000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 3.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1969.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110".—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

21 y 31 J. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de mayo de 1969, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de opedero de New York, and Honduras, Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería en gran escala. Zona Cofradía N° 4. Es una zona minera, de doscientas hectáreas, que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de Cofradía, departamento de Francisco Morazán, a la cual se le dá el nombre de "Cofradía N° 4", se halla al lado Norte, de El Higuito; al Este, de las Oricas; al Sur, de Zepate; y, al Oeste, de la zona Cofradía N° 3, por denunciar.

Para Mejor Seguridad

Haiga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Esta zona tiene forma rectangular y mide: al Norte, 1000 metros; al Este, 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 3; al Sur, 1000 metros; y, al Oeste, 2000 metros.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1969.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110".—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

21 y 31 J. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de mayo de 1969, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras, Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera, que comprende trabajos de minería en gran escala. Cofradía N° 3, es una zona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de Cofradía, departamento de Francisco Morazán, a la cual se le dá el nombre de "Cofradía N° 3", se halla al lado Norte de la Quebrada Grande; al Este, de la zona Cofradía N° 4, por denunciar; al Sur, de Zepate; y, al Oeste, de la zona Cofradía N° 2, por denunciar. Esta zona tiene una forma rectangular y mide: al Norte, 1000 metros; al Este, 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 2; al Sur, 1000 metros; y, al Oeste 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 4.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1969.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110".—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

21 y 31 J. y 10 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de mayo de 1969, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras, Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera, que comprende trabajos de minería en gran escala. Cofradía N° 3, es una zona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en jurisdicción de Cofradía, departamento de Francisco Morazán, a la cual se le dá el nombre de "Cofradía N° 3", se halla al lado Norte de la Quebrada Grande; al Este, de la zona Cofradía N° 4, por denunciar; al Sur, de Zepate; y, al Oeste, de la zona Cofradía N° 2, por denunciar. Esta zona tiene una forma rectangular y mide: al Norte, 1000 metros; al Este, 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 2; al Sur, 1000 metros; y, al Oeste 2000 metros, colindando con la zona Cofradía N° 4.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1969.—(f) J. Francisco Zacapa, Carnet N° 110".—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

biico en general, hace saber: que con fecha 23 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Mariano P. Guevara, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Primaria, y de este Distrito Central, y Carlos G. Menache, hondureño, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Lepaguare, Olancho, y de paso por este Distrito, muy respetuosamente comparecemos para denunciar una zona minera, que produce oro, plata y otros metales, de 200 hectáreas de extensión, y se denominará "El Potosí", en jurisdicción municipal de Choloteca, departamento de Choloteca, cuyos límites son los siguientes: al Norte, La Picota; al Sur, Las Cañas y El Pintal; al Este, Barracones; y, al Oeste, El Guapinol y Las Garritas del Agua Caliente, desde luego, respetando los derechos de terceros. Y Para que nos represente en dicho denuncia, le concedemos poder amplio y suficiente al señor Licenciado Florencio Puerto Carnet de Colegiatura N° 121, para que siga la tramitación y las gestiones de la susodicha zona minera.— Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.—(f) Mariano P. Guevara.—(f) Carlos G. Menache. Al señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Mariano P. Guevara, mayor de edad, casado, Profesor de Instrucción Primaria y de este Distrito Central, y Carlos G. Menache, hondureño, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Lepaguare, Olancho, y de paso por este Distrito Central, muy respetuosamente comparecemos para denunciar una zona minera, que produce oro, plata y otros metales, y que tendrá 200 hectáreas de extensión, y que se denominará: "El Tesoro", jurisdicción

municipal de Choloteca, en el cerro de San Martín, departamento de Choloteca, cuyos límites son los siguientes: al Norte, quebrada de Lajón; al Sur, Guayabillas y aldea del Chapparro; al Este, aldea del Agua Caliente; y, al Oeste, la aldea de Terrero Blanco. Para que nos represente en dicho denuncia, le concedemos poder amplio y suficiente, al señor Licenciado Florencio Puerto Carnet del Colegio de Abogados N° 121, para que siga la tramitación y las gestiones de la susodicha zona minera respectiva, de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.—(f) Mariano P. Guevara.—(f) Carlos G. Meneche. Al señor Ministro de Recursos Naturales. —Su Despacho". —Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

11, 21 y 31 J. 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que doña Juana Ramona Acosta Hernández de Palacios, de la aldea de La Concepción, de esta ciudad; pidiendo se extienda Título Supletorio, de la siguiente propiedad: Un solar, situado en la aldea de La Concepción, de este municipio de Juticalpa; que mide y limita: al Norte, noventa varas, y con propiedad de Angel Acosta; al Sur, ochenta y una y media varas, y limita con potrero de Julián Rosales, calle de por medio; al Este, ciento setenta y ocho varas, y con propiedad de Ismael Ramos; y, al Oeste, ciento catorce varas, y con propiedad de David Acosta; que en este solar hay una casa construcción de bahareque, con techo cubierto de tejas, y piso de tierra, la cual mide diez varas de ancho por dieciocho varas de largo; y, consta de una sala, un cuarto y una cocina, y más un corredor de tres varas de ancho, por el largo de la casa, con tres puertas y una ventana; que en el resto del solar hay cultivos de yuca, guineal y árboles frutales de diferentes especies. Que el solar y casa relacionados los adquirió por herencia ab intestato de sus difuntos padres legítimos don José María Acosta y doña Natividad Hernández, y que valora en dos mil

lempiras. Que ofrece el testimonio de los testigos: Hermenegildo Ordóñez, Miguel Acosta y Rufino Rosales, propietarios, de dicha aldea. Que dio poder al abogado don Benigno R. Irias h., del Colegio de Abogados residente en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces una vez cada treinta días en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de enero de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

1 y 31 J. y 31 A., 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "H O J A S", conforme las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, y que se refieren, a hojas de seguridad para rasurar y a un método específico para producirlas, para lo cual se pide admitir esta solicitud, dar el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva copia de las descripciones, con la certificación de vuestro acuerdo.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1° y 31 J. y 31 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UNA PREPARACION DENTIFRICA" del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de julio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 J., 31 A. y 30 S. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Concorde Rubber Company, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en 453 Commercial St., en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

CONCORDE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 878.644 del 14 de octubre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege llantas y neumáticos para uso en carros de pasajeros, camiones, removedores de tierra, equipos de camiones y vehículos industriales y para haciendas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 J., y 10 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6252, el 7 de mayo de 1969, para distinguir: registrador de video-tape sobre tópicos médico-educacionales, con cintas de regrabación electromagnéticas o cinematográficas; consistente en la palabra:

TELECLIN

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chanel A. G. (Chanel S. A.) (Chanel Ltd.), domiciliada en Burgstrasse, Glaris, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

N° 5 CHANEL

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos de perfumería; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chanel A. G. (Chanel S. A.) (Chanel Ltd.), domiciliada en Burgstrasse, Glaris, Suiza, ven-

go a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 183.397, el 14 de octubre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos de perfumería; consistente en el nombre:

CHANEL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann—La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6065, el 15 de abril de 1968, para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

LUMBOSOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Osterreichische Stickstoffwerke Aktiengesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de Austria, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en St. Peter, 224, Linz, Donau, Austria, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

INSTENON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 66.169, del 4 de marzo de 1970, Registro N° 41.078 del 27 de abril de 1959, de la Oficina de Patentes de Austria, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial ampara, distingue y protege en general medicinas, productos químicos para uso médico e higiénico, drogas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o los envases, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 J. y 10 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Ciudad.—Yo, Sergio Hernández Castellanos, mayor edad, casado, Abogado, con Carnet N° 0328, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado de la firma "Rafael Alvarado Suñeres", del domicilio de la ciudad de León, Nicaragua, como lo compruebo con el testimonio de la Escritura de Poder que adjunto, para que se tome nota y se me devuelva, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

2 TABLETAS DE 0.5 GM



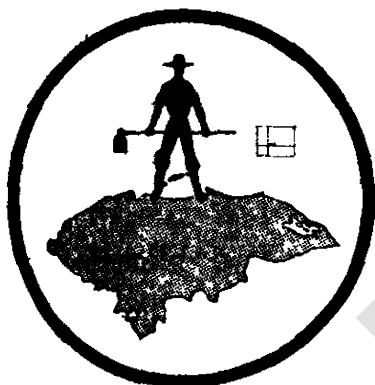
la cual se encuentra registrada bajo el número 19.980, página 176, del tomo XLIX, del Libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio de la República de Nicaragua, como lo compruebo con el certificado adjunto, la marca "Super Tiamina 300", ampara, distingue y protege productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes; se usa en cualquier combinación de colores y tamaños, mediante su impresión directa en los productos o adhiriéndola a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas generalmente empleados en el comercio y en la industria. La marca consiste en un muñeco que indicado sostiene un mundo en una mano y al lado en una primera línea la palabra "Super Tiamina", y en una segunda línea el número 300. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, y en definitiva, se conceda el registro y depósito pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos se-

tenta.—(f) Serapio Hernández Castellanos, Carnet N° 0628". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "ASTRO AGRICOLA",



ASTRO AGRICOLA

POR UNA HONDURAS GRANDE Y FUERTE

DISTRIBUCIONES ASTRO DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

representada por la figura de un hombre con un azadón en las manos, esta silueta aparece de pie sobre el mapa de Honduras, y todo el conjunto está inscrito en un círculo, adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger sus establecimientos comerciales o industriales, pudiendo ser los establecimientos principales, sucursales y agencias de los que ya tiene establecidos, principalmente en Tegucigalpa, República de Honduras, o por establecer en el futuro como entidad comercial de mi representada. Asimismo, para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de los siguientes artículos: insecticidas, fertilizantes, polvos de pegadura, compuestos para el almidón de la ro-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "Diversey Química Centroamérica, S. A.", en uso de sus facultades legales y estatutarias, se permite convocar a los accionistas de la Compañía, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, la que deberá conocer sobre el cierre de operaciones de la empresa de la que es titular la sociedad, la cual tendrá lugar el día 17 de agosto del año en curso, en las oficinas del Bufete "Mejía Cobos", sitas en los altos del Pasaje Valle de la ciudad de San Pedro Sula, a las 4:00 p. m.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, la asamblea se celebrará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 27 de julio de 1970.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

31 J. 70.

pa, betunes para el calzado y cueros, cosméticos, y otras especialidades químicas, para el consumo en el hogar, especialidad químicas industriales y agrícolas, tales como auxiliares para el teñido y acabado de telas en la industria textil, emulsificantes para pinturas, higienizantes; auxiliares químicos; productos químicos industriales, tales como sulfonadas (sulfonado de sodio y ácido sulfónico), soda cáustica, clorato de sodio, sulfato de sodio, emulsificantes para insecticidas agrícolas, pesticidas, herbicidas y fertilizantes, y otros productos químicos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, gravada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbres en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, y los demás documentos de ley. Al señor Ministro con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva, emitir el acuerdo y certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.—(f Oscar Armando Melara M., Carnet N° 541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 70.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de Educación Obrera, hace constar: que con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de Empresas Consultoras y Supervisoras, con domicilio en Comayagüela, la cual ha quedado inscrita bajo el Folio N° 175, Inscripción N° 175, del Tomo II del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 28 de julio de 1970.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B°

DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales,
Cooperativas y Promoción de Educación
Obrera.

V° B°

ADALBERTO DISCUA R.,
Director General de Trabajo.

Del 31 J. al 3 A. 70.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 450

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta, por el Abogado Daniel Casco López, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Envases Industriales Hondureños, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 599, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria, equipo, materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en veintidós de abril y quince de mayo del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en quince de mayo del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la empresa en referencia lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del cuatro de junio del corriente año.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se

clasificó la empresa "Envases Industriales Hondureños, S. A.", mediante Acuerdo N° 599, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 599, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, emitido a favor de la empresa "Envases Industriales Hondureños, S. A.", de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: Incluir en los incisos b) y d), de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales necesarios en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha quince de junio de mil nove-

cientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 599 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio, o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por Manuel Acosta Bonilla,

Cupertino Núñez M.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Viene de la la página

Función	Programa	Sub- Prog.	Cod.	N°	DESCRIPCION	Asignados/00	Recomendado/00
		6		3	Ayudante Tesorero	1	450.00
		6		4	Contador II	3	250.00
		6		5	Contador III	1	225.00
		6		6	Contador IV	1	160.00
		6		7	Mecanógrafa	1	140.00
		6		8	Mecanógrafa Auxiliar	4	125.00
		6		9	Encargado Kardex	1	120.00
		9		10	Colector Tren de Aseo	8	60.00
		10		11	Sellador de Boletas	1	75.00
		10		12	Motorista	1	100.00
		10		13	Conserje	1	90.00
SUMA 1/13							

Item	Programa	Sub- Prog.	Cod.	Nº	DESCRIPCION	Asignados/69	Recomendado/78
SERVICIOS DE CAJA							
			6	14	Cajero Impuesto Establec. Comerciales	1	300.00
			6	15	Cajero Impuestos varios	4	200.00
					SUMA 14/15		
RECEPTORIA DE SAN JUANCITO							
			6	16	Receptor	1	150.00
			9	17	Colector	1	75.00
					SUMA 16/17		225.00
MERCADO SAN ISIDRO							
			6	18	Administrador	1	300.00
			6	19	Inspector Limpieza	1	150.00
			6	20	Ayudante	1	150.00
			6	21	Escribiente	1	80.00
			4	22	Encargado Equipo Refrigeración ..	1	180.00
			9	23	Colector	2	80.00
			9	24	Colector	2	75.00
			10	25	Barrenderos	8	60.00
					SUMA 18/25		
MERCADO "LOS DOLORES"							
			6	26	Administrador	1	300.00
			6	27	Ayudante	1	150.00
			9	28	Colector I	1	80.00
			9	29	Colector II	2	75.00
			10	30	Barrenderos	5	60.00
			10	31	Conserje	1	30.00
			10	32	Aseadora del Anexo	1	50.00
					SUMA 26/32		
MERCADO "SAN MIGUEL"							
			6	33	Administrador	1	200.00
			6	34	Ayudante	1	80.00
			6	35	Escribiente	1	80.00
			9	36	Colector	1	80.00
			10	37	Barrenderos	3	60.00
					SUMA 33/37		620.00
MERCADO "EL TRIANGULO"							
			6	38	Administrador	1	150.00
			6	39	Ayudante	1	80.00
			9	40	Colector	1	80.00
			10	41	Barrendero	1	60.00
					SUMA 38/41		370.00
SUB-TOTAL PROGRAMA 1-03							
VOCALIA DE CONTROL DE IMPUESTO							
UNIDAD EJECUTORA: Vocalia de Control de Impuestos							
			2	1	Vocal de Control de Impuestos	1	1.000.00
			6	2	Secretaria	1	300.00
			6	3	Mecanógrafa II	1	150.00
			6	4	Escribiente I	2	130.00
			6	5	Archivo Mimeógrafo	1	180.00
			10	6	Encuadernador	1	150.00
			10	7	Motorista	1	175.00
			10	8	Conserje	1	100.00
					SUMA 1/8		

1-04

Función	Programa	Sub- Prog. Cod.	Nº	DESCRIPCION	Asignados '69	Recomendado '70
C A T A S T R O						
		4	9	Encargado	1	650.00
		6	10	Secretaria	1	200.00
		10	11	Conserje		100.00
				SUMA 9/11		950.00
D I B U J O						
		6	12	Encargado	1	300.00
		6		Dibujante	2	175.00
		6	13	Dibujante I		200.00
		6	14	Dibujante II		175.00
		6		Topógrafo	1	225.00
				SUMA 12/14		675.00
CONCILIACION DE IMPUESTOS						
		6	15	Encargado	1	400.00
		6	16	Secretaria	1	150.00
		6		Investigador I	1	175.00
		6	17	Investigador		175.00
		6	18	Encargado Impuestos	1	200.00
		6	19	Revisor Registro Propiedad	1	250.00
		6		Expedidor Impuestos	1	160.00
		6	20	Expedidor Avisos (Año 1970)		100.00
		6		Perforista I.B.M.	2	250.00
		6	21	Archivero	1	100.00
				SUMA 15/21		1,770.00
A V A L U O S						
		6		Encargado	1	140.00
		6		Peritos Valuadores	4	175.00
		6		Cadeneros	2	150.00
C A M P O						
		6	22	Jefe		300.00
		6	23	Topógrafo I	1	225.00
		6	24	Cadenero I	1	150.00
		6	25	Topógrafo II	2	175.00
		6	26	Cadenero II	5	100.00
		10	27	Motorista	1	100.00
				SUMA 22/27		1,050.00
CEMENTERIO GENERAL						
		10	28	Guarda del Cementerio	1	150.00
		6	29	Escritiente	1	125.00
		6	30	Ayudante (Cementerio Siple)	1	100.00
				SUMA 28/30		375.00

(Continúa)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

